



# Municipalidad Provincial de Ica



DECRETO DE ALCALDÍA N° 013-2013-AMPI

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA

VISTO, el Oficio N° 431-2013-COPRODECI-SGDC/ICA suscrito por el Sub Gerente de Defensa Civil de la Municipalidad Provincial de Ica, el Proveído S/n – Despacho de Alcaldía; y,

## CONSIDERANDO

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 27680, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales, son órganos de gobierno local, tienen autonomía, política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, disposición concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley 27972 Orgánica de Municipalidades.

Que, la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en su Artículo 39° y 42° establece que: "El Alcalde ejerce las funciones ejecutivas de gobierno señaladas en la presente ley mediante Decretos de Alcaldía; las mismas que son normas reglamentarias y de aplicación de las Ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del Concejo Municipal".

Que, con Decreto Supremo N° 264-2012-EF, se aprobó el valor de la Unidad Impositiva Tributaria (UIT) para el año 2013 como índice de referencia en normas tributarias será de Tres Mil Setecientos y 00/100 Nuevos Soles (S/. 3 700,00).

Que, el Año de la Fe, proclamado por el Papa Benedicto XVI, comenzó el 11 de octubre de 2012, en el 50 aniversario de la inauguración del Concilio Vaticano II y concluyó el 24 de noviembre de 2013, en la Solemnidad de Cristo Rey del Universo; en nuestra Diócesis de Ica se celebrará el día 01 de diciembre del 2013; es por ello, la celebrando del Triduo en Honor al Señor de Luren y por la Clausura del Año de la Fe.

Que, con Oficio N° 431-2013-COPRODECI-SGDC/ICA, el Sub Gerente de Defensa Civil; manifiesta "que con motivo de celebrar la clausura del Año de la Fe se ha programado un recorrido procesional extraordinario del Señor de Luren a realizarse el día 01 de Diciembre del presente (...)" por lo que solicita se elabore el Dispositivo Municipal de prohibición de venta de licores.

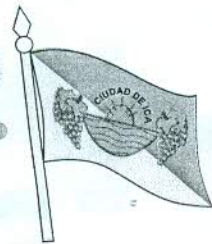
Que, ante tan importante evento resulta necesario que el Gobierno Local dicte las normas y medidas pertinentes orientadas a cuidar el buen comportamiento y la debida conducta moral de los vecinos en uso de su función de promover todo tipo de evento cultural y vigilar el cumplimiento de las normas y a imponer sanciones a que haya lugar, en resguardo de la moral y las buenas costumbres.

Estando a lo expuesto y conforme a los documentos descritos en el visto; en uso de las facultades conferidas por la Ley 27972; Ley Orgánica de Municipalidades.



ESCUDO DE ICA

# Municipalidad Provincial de Ica



## DECRETA

**ARTÍCULO PRIMERO.- PROHÍBASE** el día Domingo 01 de Diciembre del 2013, **EL EXPENDIO, VENTA, y CONSUMO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS EN GENERAL**, así como **LA REALIZACIÓN DE FIESTAS, BAILES, ESPECTÁCULOS PÚBLICOS NO DEPORTIVOS**, a Un (01) Kilometro adyacentes y/o colindantes a las Avenidas y Calles siguientes:

- ✓ **Del Local de la Capilla del Señor de Luren:** Saliendo con dirección a la Avenida Cutervo este, doblando por la Primera Cuadra de la Calle Manuel Santana Chiri, ingresando a la Prolongación Cutervo hasta la intersección de Calle Juan Pablo Fernandini, siguiendo por la misma Calle y prosiguiendo por la Calle Las Orquídeas doblando y siguiendo por la Av. San Martín hasta la Av Cutervo (Colegio de Abogados) prosiguiendo con dirección a su Capilla Provisional; lugares por donde se efectuara el recorrido procesional del Señor de Luren" de Ica, conforme al Croquis que se adjunta.

Queda completamente prohibido **EL EXPENDIO VENTA Y CONSUMO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS EN GENERAL**, así como la **REALIZACIÓN DE FIESTAS, BAILES, ESPECTÁCULOS PÚBLICO NO DEPORTIVOS**, al interior del perímetro del recorrido procesional de la Sagrada Imagen del "Señor de Luren" en el día arriba señalado.

**SEGUNDO.- ENCARGAR**, el cumplimiento de la presente Disposición Municipal a la Gerencia de Promoción Económica y Servicios a la Ciudad; al Servicio de Administración Tributaria de Ica SAT-Ica; los establecimientos y personas que se encuentren inmersos dentro de lo preceptuado en el artículo precedente. Los que incumplan con lo dispuesto, serán sancionados con Multa del 50% UIT equivalente a la suma de Mil Ochocientos Cincuenta y/o 00/100 Nuevos Soles (S/. 1,850.00) de la Unidad Impositiva Tributaria vigente (S/. 3,700.00); así mismo se procederá al cierre y/o clausura del Local por el día señalado.

**TERCERO.- ENCARGAR** a la Secretaria General de la Municipalidad Provincial de Ica, la publicación del presente Decreto y Anexo del recorrido procesional, conforme a ley; comuníquese a las Autoridades: Políticas, Policía Nacional del Perú - Ica, Eclesiásticas, Gobierno Regional de Ica, Fiscalía Provincial de Prevención del Delito; a las Gerencias y Subgerencias de esta Corporación Municipal, así como al Servicio de Administración Tributaria de Ica - SAT-Ica para su conocimiento y fines.

Dado en Palacio Municipal, a los Veintiocho (28) días del mes de Noviembre del Dos Mil Trece.

**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA POR TANTO**  
**SECRETARIA GENERAL**

Transcripción N° 2013-13 Fecha: 28 NOV 2013

Entidad: *Supleniente*

Señor: (a)  
Es grato remitirle para su conocimiento y fines consiguientes la presente transcripción final de la resolución N° 013 de fecha 28 NOV 2013

Atentamente

MANDO, SE REGISTRE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE.

**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA**  
**SECRETARIA GENERAL**

Abog. Edgar Fernando Lovera Peña  
SECRETARIO GENERAL MPI

CPA JAVIER GUSTAVO MARTÍNEZ GARCÍA  
ALCALDE

Nueva Imagen  
Nuevo Futuro